

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de servicios deportivos**

Habiendo sido modificado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, el reglamento de servicios deportivos de Legutio, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición al público, queda definitivamente aprobado, por lo que se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor, a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento general de servicios deportivos del municipio de Legutio**Título primero**

Disposiciones generales

Artículo 1

Es objeto de este reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones, y demás servicios deportivos del Ayuntamiento de Legutio, de conformidad con lo dispuesto en la ley de bases de régimen local.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Legutio se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tasas...) estarán a disposición del público, en sus oficinas y la página web municipal.

Título segundo**Sobre los usuarios de las instalaciones**

Capítulo 1. De la condición de usuario individual o colectivo

Artículo 3

A efectos del presente reglamento, se considerará usuario a toda persona empadronada o no empadronada en el municipio de Legutio y que esté dispuesta a pagar los precios públicos correspondientes.

El Ayuntamiento de Legutio fijará anualmente los precios públicos.

Artículo 4

Para adquirir la condición de usuario de las instalaciones:

- a) Habrá de cumplimentarse el impreso de solicitud.
- b) Entregar la documentación complementaria.
- c) Entregar el abonará correspondiente de los precios públicos.

Artículo 5

A efectos del presente reglamento, se considerará usuario a toda persona o colectivo que acceda lícitamente a las instalaciones deportivas municipales para hacer uso de sus instalaciones y servicios; y que hayan abonado los precios públicos correspondientes si fuera el caso.

Esta consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a la instalación en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

El Ayuntamiento de Legutio fijará anualmente los precios públicos.

Artículo 6

Podrán establecerse tipos de usuarios colectivos de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Legutio, previo convenio. En esta condición podrán entrar los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

Capítulo 2. De los clubes y asociaciones**Artículo 7**

Podrán tener consideración de usuarios colectivos de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Legutio, todos los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

Artículo 8

1. Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones, se deberán realizar desde el día 15 de junio al 15 de septiembre de cada año.

2. Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto deberán realizarse antes del 30 de junio.

3. Concedido el uso de la instalación, el club o asociación facilitará la relación de usuarios con nombre y apellidos.

4. La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente.

Artículo 9

Las concesiones se realizarán de acuerdo a las solicitudes presentadas de acuerdo al plazo estipulado en función de los horarios de las instalaciones y criterios técnicos del Ayuntamiento de Legutio. Las asociaciones deportivas y clubes que no tengan convenio con el Ayuntamiento de Legutio, deberán abonar la utilización de las instalaciones mensualmente.

Artículo 10

Los equipos que entrenen en las instalaciones del Ayuntamiento de Legutio, tendrán prioridad, en función de las categorías, para reserva de pista para sus partidos de competición.

Artículo 11

1. Los horarios de los partidos para los equipos que entrenan en las instalaciones deberán ser confirmados el martes de la semana del partido a más tardar.

2. Los partidos de competición deberán ajustarse al horario marcado por la instalación. El horario de comienzo no podrá retrasarse más de 15 minutos por causas ajenas a la instalación. En dichos casos se podrán suspender los partidos si se viese perjudicada el resto de la programación.

Artículo 12

1. Los concesionarios que no estén exentos del pago del alquiler, estarán obligados al pago de la totalidad de las horas de concesión, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no

haya mediado aviso por su parte con una semana de antelación de la disponibilidad del uso de las mismas.

2. Cuatro ausencias no justificadas significará que no les interesa la instalación, lo que ocasionará la pérdida de su derecho al uso y el abono de las mismas.

Artículo 13

La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados por el Ayuntamiento de Legutio, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con una semana de antelación.

Artículo 14

Aquellos clubes, asociaciones o grupos que realicen una utilización puntual, o esporádica de las instalaciones, sin petición oficial, no se considerarán usuarios de las mismas, debiendo hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en el momento de utilización de la instalación.

Título tercero

De los derechos y obligaciones de los usuarios deportivos

Artículo 15

Todos los usuarios tendrán derecho a:

a) Libre acceso al polideportivo y frontón los fines de semana y días festivos, así como otros servicios que pueda considerar el Ayuntamiento de Legutio, dentro de los horarios y en los días en que estén abiertas al público.

b) La inscripción y matriculación en todos los cursos y actividades deportivas, mediante el abono del correspondiente precio público que contará con las bonificaciones que establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 16

Todos los usuarios en general tendrán derecho a:

a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios deportivos que oferte el Ayuntamiento de Legutio.

b) Realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) Solicitar la entrega de un ejemplar del presente reglamento, si bien se expondrá al público en la web municipal.

d) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 17

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.

b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o maltrato será por cuenta del responsable del acto.

c) Comunicar a los empleados municipales las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

d) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario previamente concedida.

- e) Satisfacer en su momento las tasas o precios públicos establecidos.
- f) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- g) Identificarse mediante DNI cuando le sea solicitado para acceder a las instalaciones.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente reglamento.

Título cuarto

De las normas de acceso a las instalaciones y utilización de espacios anexos

Artículo 18

Las instalaciones deportivas municipales, están destinadas a la promoción y práctica deportiva y al desarrollo de la educación física, sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de espectáculos deportivos y culturales.

Artículo 19

Tienen derecho al uso de las instalaciones todas las personas, asociaciones deportivas, clubes, centros de enseñanza y otras entidades que tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte, y que abonen si es el caso, las tasas o precios públicos aprobados anualmente por el Ayuntamiento de Legutio.

Artículo 20

La utilización de las instalaciones se realizará dentro:

1. del horario prefijado para las mismas.
2. de la programación específica en su caso.
3. de lo establecido para casos particulares por el ayuntamiento.

Artículo 21

Se recomienda que para utilizar las instalaciones no se acceda con objetos de valor ya que el depósito de los mismos en taquillas o cualquier otra zona, no está respaldado mediante contrato de depósito por este ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

Artículo 22

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada esta, la taquilla deberá quedar libre.

Artículo 23

Como norma general está prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones pertenecientes al ayuntamiento, salvo los perros guías de las personas con problemas de visión.

Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del ayuntamiento.

Título quinto**Sobre normas de utilización de los espacios deportivos del Ayuntamiento de Legutio**

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 24

1. La utilización de los espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, asociaciones, clubes deportivos, el centro de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, actividades y cursillos organizados desde el propio ayuntamiento, dentro de una programación y un horario establecido.

2. Por interés deportivo o de orden técnico, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los usuarios y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

3. El Ayuntamiento de Legutio no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.

4. El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria correspondiente a cada especialidad en concreto.

5. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, entidad o persona que realiza la utilización, siendo así mismo responsable subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos contrarios en partidos de competición.

6. En caso de utilización de vestuarios, se permitirá el acceso con una antelación de 20 minutos a la hora prevista de utilización, siendo ampliable hasta 60 minutos en el caso de partidos de competición y según categorías. Una vez finalizada la utilización se permitirá una permanencia máxima en vestuarios de 20 minutos.

7. No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

8. Se pondrá a disposición del centro de enseñanza y para sus clases de educación física el material disponible, siendo obligación de los mismos retornar dicho material a su correspondiente almacén.

9. La utilización de espacios deportivos que requieran el establecimiento de un horario prefijado para su utilización, deberán abandonarse una vez cumplido éste. El tiempo no disfrutado salvo por causas de la instalación, se considerará como utilizado, no pudiendo exigir prolongaciones del mismo.

10. El ayuntamiento recomienda a los usuarios en general, someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta entidad.

Capítulo 2. Normas de utilización polideportivo municipal
Legutioko kiroldegi, Tatami Aretoa y Sala Elixoste**Artículo 25**

La utilización de la cancha del polideportivo, Tatami Aretoa y Elixoste se realizará mediante reserva previa.

Dicha reserva será por un segmento horario determinado que deberá pagarse de acuerdo a las tasas o precios públicos aprobados para ese año por el ayuntamiento. Exceptuando los clubes y asociaciones deportivas, los usuarios inscritos en las actividades programadas por el ayuntamiento, y los usuarios de fin de semana o festivos con la supervisión del canchero.

Todos los usuarios deberán abonar el precio público por ducha en los casos en los que utilicen ese servicio fuera de las actividades programadas por el ayuntamiento o los clubes conveniados.

Artículo 26

Las reservas podrán ser:

1. Por temporada para clubes y asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten según se indica en este reglamento.

2. Mensualmente para todos aquellos que lo soliciten en horario de lunes a viernes (los fines de semana y festivos no se puede reservar).

3. Procedimiento:

a) Las solicitudes de reservas se realizarán en las fechas que se señalen en los tablones de anuncios, coincidiendo con los 10 días anteriores al inicio del mes que entra.

b) La reserva deberá ser realizada por al menos 2 personas empadronadas en el municipio. Si no hubiera reserva por parte de empadronados en el municipio podrán hacerlo los no empadronados.

c) En principio, el número máximo de horas reservadas por una misma persona será de 1 hora semanal, aunque si quedan horas libres, podrán acceder a ellas.

d) Podrá solicitarse cualquier hora destinada para alquiler, no pudiendo solicitar las horas destinadas para entrenamientos de equipos en competición oficial, ni durante el horario escolar, que el polideportivo y Tatami Aretoa estará destinado a las clases de educación física. Elixoste no es el caso.

e) En las reservas tendrán preferencia los grupos de empadronados. Se considera "grupo de empadronados" cuando al menos dos miembros del grupo se hallan empadronados en el municipio.

f) Si una misma hora es solicitada por dos o más grupos del municipio, se procederá al sorteo de esa hora.

g) En caso de coincidir una hora entre 2 personas del municipio y una de ellas ya dispone de otra hora a la semana, automáticamente pasará a la que no dispone de ninguna hora.

h) Se entiende que si los usuarios actuales no comunican nada, siguen interesados en las horas que tienen, no debiendo solicitar nuevamente la reserva.

i) El abono de las reservas se realizará anticipadamente.

1. Se abonará el total del importe siempre que se utilicen todas las horas solicitadas.

2. Se abonará el coste de la cancha siempre, independientemente de que se acuda o no a la instalación.

3. Cuatro faltas consecutivas sin justificación podrán ser causa de la pérdida de la reserva, debiendo abonar la cancha de los días transcurridos hasta ese momento.

j) El ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que lo considere oportuno, de anular la reserva de horas de aquellos grupos que aun haciendo dicha reserva diferentes personas, coincidan los componentes.

4. Puntualmente para aquellos casos en los que haya horas libres dicha utilización deberá abonarse antes de ir a hacer uso de la reserva.

5. Los horarios de alquiler se fijarán anualmente una vez aprobados los calendarios.

6. Será gratuito el uso del polideportivo los sábados, domingos y festivos en los horarios fijados para el servicio de canchero; y días y horas en los que no esté ocupada la instalación por parte de alguna actividad organizada por el ayuntamiento o con partidos de los clubes o agrupaciones convenidas.

Artículo 27

Uso del servicio de canchero los fines de semana y festivos en horario de tarde:

1. En el polideportivo, los fines de semana y festivos, de 16:30 a 19:00 horas, la lona separadora permanecerá bajada para habilitar dos espacios deportivos (zona niños pequeños y zona adolescentes-adultos).

2. A partir de las 19:00 horas se subirá la lona y se podrán practicar actividades deportivas de cancha completa, dando prioridad a adolescentes-adultos si fuera el caso.

3. Los días que haya partido oficial o actividad programada (normalmente de 17:00 a 19:00 horas) se alternarán los días de lona bajada hasta el cierre con los días de lona subida hasta el cierre.

El canchero pondrá carteles informando de lo correspondiente ese día tras el partido.

4. El usuario que utiliza el polideportivo, acepta las condiciones de uso de la instalación, siendo las siguientes:

- a) La cancha será utilizada para la práctica deportiva y no para otros fines.
- b) Se respetará el horario establecido, abandonando la instalación una vez finalizado.
- c) En el caso de estar utilizando la cancha, aceptamos que si la instalación está solicitada por un evento, alquiler o partido de club, anulamos la actividad que estamos realizando.
- d) En el caso de utilizar material del polideportivo, se entregará en las mismas condiciones al personal de la instalación una vez finalizado el uso de la instalación.
- e) El comportamiento será el adecuado. De no ser así, el personal del polideportivo podrá solicitar el abandono de la instalación, debiendo acatar sus órdenes. En este caso, el ayuntamiento valorará la posible sanción a las personas responsables de estos actos, comunicando bien al usuario o a su responsable (padres en caso de menores) la sanción y los motivos por los que se han dado lugar a ello.
- f) Queda prohibido comer pipas o similares y beber dentro de la instalación (cancha y gradas) exceptuando puntualmente agua y bebidas isotónicas o similares para los usuarios que lo necesiten.
- g) Queda prohibido hacer uso de las puertas de seguridad, salvo en caso de emergencia.
- h) Queda prohibido hacer uso de patines con manillar y bicicletas en la cancha a fin de evitar deterioros del parque. Se define como bicicleta todo aquel elemento de una o más ruedas provisto de manillar o pedales.
- i) Queda prohibido mover o desmontar estructuras fijas o móviles que hayan sido previamente instaladas o montadas por empleados municipales o por empresas especializadas. Estas estructuras deberán moverse o desmontarse por empleados municipales, empresas especializadas o personal con un permiso explícito por parte del ayuntamiento. (Ejemplo: escenarios, material hinchable, etc...)
- j) En caso de rotura se establecerá lo previsto en el reglamento y se sancionará de acuerdo con las normas previstas el mismo, en el Título VI.
- k) En el caso de incumplimiento de las normas, se aplicará el reglamento sancionador, regulado en el Título VI de este reglamento.

Artículo 28

La utilización del polideportivo, Tatami Aretoa y Elixoste dentro de una actividad dirigida organizada por el ayuntamiento (actividades extraescolares y de adultos).

1. La utilización de estas instalaciones está destinada para usuarios en edad escolar y adultos. Los menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañados por sus entrenadores o monitores autorizados por el ayuntamiento. De igual manera los adultos deberán en todo momento, dentro de estas actividades dirigidas, estar acompañados por el monitor de dicha actividad.

2. El uso del polideportivo, Tatami Aretoa y Elixoste como sala para actividades dirigidas podrá ser programado en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del ayuntamiento.

3. Al polideportivo se podrá acceder de la siguiente manera:

a) Por la puerta de arriba del polideportivo. Siempre que se esté inscrito en dicha actividad previo pago de tasa o precio público. Excepcionalmente y con el permiso del técnico municipal se podrá optar a un día de prueba en cualquier actividad dirigida.

b) El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.

c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

4. Al tatami se podrá acceder de la siguiente manera:

a) Por la puerta de arriba del polideportivo o por la verja de entrada al polideportivo por la parte de abajo. Siempre que se esté inscrito en dicha actividad previo pago de tasa o precio público. Excepcionalmente y con el permiso del técnico municipal se podrá optar a un día de prueba en cualquier actividad dirigida.

b) El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.

c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

5. A Elixoste se podrá acceder de la siguiente manera:

a) Por la puerta principal siempre que se esté inscrito en una actividad previo pago de tasa o precio público. Excepcionalmente y con el permiso del técnico municipal se podrá optar a un día de prueba en cualquier actividad dirigida.

b) El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.

c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

6. Los usuarios de las actividades programadas dentro del polideportivo deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

7. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa a la práctica deportiva dirigida, a fin de saber con seguridad si pueden hacer dicha actividad física. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.

8. Es obligatorio el uso de calzado e indumentaria deportiva adecuada, no pudiendo acceder a la cancha con calzado de calle, ni al tatami con calzado.

Capítulo 3. Normas de utilización de la Fitness Aretoa**Artículo 29**

1. La utilización de esta instalación está destinada para usuarios mayores de 16 años. Los menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañados por entrenadores o monitores autorizados por el ayuntamiento.

2. La programación de la Fitness Aretoa se hará en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del ayuntamiento.

3. A la Fitness Aretoa ubicado en el bajo grada del Frontón Gaztedi Alai se podrá acceder del siguiente modo:

a) Control de acceso biométrico de huella dactilar.

b) En el caso de que no pueda tomarse la huella por desgaste de la piel etc... se le asignará una tarjeta de proximidad para poder acceder a la instalación. Es una tarjeta personal e intransferible que en el caso de ser cedida a otra persona supondrá la aplicación del régimen sancionador recogido en el Título VI de este reglamento.

En el caso de pérdida o de no devolución a la finalización de la temporada, el titular estará obligado al pago de la nueva tarjeta que se le proporcione, de acuerdo con el precio establecido en la ordenanza municipal.

4. Los usuarios de la Fitness Aretoa deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

5. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa al uso del gimnasio de musculación, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso del mismo. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.

6. Es obligatorio el uso de calzado e indumentaria deportiva adecuada, no pudiendo acceder a ellos con calzado de calle.

7. Después de cambiarse en los vestuarios hay que dejar las pertenencias en las taquillas (no en el vestuario ni dentro de la sala).

8. Las taquillas para los usuarios de la Fitness Aretoa no son personales y no se pueden dejar pertenencias de un día para otro.

9. Hay que utilizar de manera correcta la maquinaria (posturas y pesos adecuados). En caso de no conocer la utilización de dichos aparatos se ha de preguntar al monitor o consultar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento.

10. Es obligatorio el uso de una toalla para limpiar los restos de sudor de los aparatos.

11. En los vestuarios hay que secarse en la zona de duchas y no en la zona de bancos.

12. En caso de encontrar algún aparato averiado o desajustado y/o tener alguna sugerencia respecto a la Fitness Aretoa y su funcionamiento se puede comentar al monitor o utilizar el buzón de sugerencias instalado allí mismo a tal efecto.

13. En el caso de que haya que esperar para el uso de cualquiera de las máquinas de la sala, el tiempo máximo de uso será de 20 minutos. Dejando paso así a los demás usuarios. Se considera tiempo de uso desde el momento en el que el usuario ocupe la máquina en cuestión.

Capítulo 4. Normas de utilización de Ur Aretoa (turco, sauna y contraste)

Artículo 30

1. El acceso está permitido para los socios de la Fitness Aretoa que tengan actualizado el pago de la tasa o precio público correspondiente, a partir de los 16 años, siendo necesaria la compañía de un adulto hasta los 18 años.

2. NO está permitido el uso de cámaras de foto-video, incluido móviles.

3. NO está permitido el uso de reproductor de música.

4. NO está permitido fumar.

5. NO está permitido acceder con comida ni con bebida que no sea agua.

6. NO está permitido el uso de la ropa usada previamente en la Fitness Aretoa, frontón etc... tras haber realizado ejercicio.
7. NO está permitido ducharse con jabón. La ducha de contraste forma parte del circuito de sauna y baño turco, no es para el aseo personal. Para el aseo personal se utilizan los vestuarios.
8. NO está permitido afeitarse dentro de la sauna y del baño turco, así como cualquier otro tipo de higiene corporal.
9. NO está permitido comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos.
10. NO está permitido introducir libros, revistas o papeles en el interior de la Ur Aretoa.
11. NO está permitido aplicarse ningún tipo de crema corporal antes de entrar en la Ur Aretoa.
12. NO está permitido acceder a la zona de Ur Aretoa si se padece algún tipo de enfermedad contagiosa cutánea, si padece alguna enfermedad cardíaca, diabetes, hipo o hipertensión, así como tampoco a mujeres embarazadas.
13. NO está permitido hacer uso de la sauna tras comidas copiosas.
14. Es obligatorio el uso de chanquetas y bañador.
15. Es obligatorio ducharse y secarse bien antes de entrar en la sauna y el baño turco. Se solicita que el secado se realice en el interior de la ducha.
16. Se recomienda que de inicio no se tomen sesiones de más de 10 a 15 minutos.
17. Es obligatorio salir de la sauna o del baño turco si en cualquier momento de la sesión se encuentran mareados, con náuseas o malestar.
18. Se recomienda tras la sauna tomar una ducha, primero templada y luego más fría (o directamente pasar al contraste) y descansando de 5 a 10 minutos. Cuando se tenga experiencia se podría repetir otra sesión más de 10 a 15 minutos terminando de la misma manera que la anterior.
19. Es obligatorio el uso de una toalla debajo del cuerpo para hacer uso de la sauna.
20. Es obligatorio tras utilizar la instalación dejar SIEMPRE TODAS LAS PUERTAS BIEN CERRADAS.
21. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa al uso de la sauna, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso de la misma. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.
22. Las sesiones de sauna tendrán una duración de aproximadamente 1 hora, debiendo abandonar dicha zona pasado este tiempo, con el fin de dejar sitio a los demás usuarios.
23. El horario y los días de uso de la sauna será el que se establezca anualmente en el calendario.

Capítulo 5. Normas de utilización de frontón Gaztedi-Alai

Artículo 31

La utilización de la cancha del frontón se realizará mediante reserva previa. Dicha reserva será por un segmento horario determinado que deberá pagarse de acuerdo a las tasas o precios públicos aprobados para ese año por el ayuntamiento, exceptuando los clubes y asociaciones deportivas, los usuarios inscritos en la Fitness Aretoa y los usuarios de fin de semana o festivos con la supervisión del canchero.

El orden de prioridad para dichas reservas será el siguiente:

1. Ayuntamiento de Legutio.
2. Club Di-Da.
3. Alquileres entre semana y fin de semana (estos últimos sin coste).
4. Usuarios Fitness Aretoa.
5. Demás usuarios.

Artículo 32

Las reservas podrán ser:

1. Por temporada para clubes y asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten según se indica en este reglamento.

2. Semanalmente para todos aquellos que lo soliciten en horario de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos no se puede reservar (solo en el día y a través del canchero siendo gratuita dicha reserva).

3. Mensualmente para todos aquellos que lo soliciten en horario de lunes a viernes.

Los fines de semana y festivos no se puede reservar (solo en el día y a través del canchero siendo gratuita dicha reserva).

Se realizará del siguiente modo:

a) Las solicitudes de reservas se realizarán en las fechas que se señalen en los tablones de anuncios, coincidiendo con los 10 días anteriores al inicio del mes que comienza.

b) La reserva deberá ser realizada por al menos 2 personas empadronadas en el municipio. Si no hubiera reserva por parte de empadronados en el municipio podrían hacerlo los no empadronados.

c) En principio, el número máximo de horas reservadas por una misma persona será de 1 hora semanal, aunque si quedan horas libres, podrán acceder a ellas.

d) Podrá solicitarse cualquier hora destinada para alquiler, no pudiendo solicitar las horas destinadas para entrenamientos del club Di-Da o las reservas que tenga hechas el ayuntamiento (para momentos puntuales de la ikastola, eventos, etc.).

e) En las reservas del club para entrenamientos de federados de uso no competitivo tendrán que tener la ficha federativa con el club municipal en vigor los 4 jugadores.

f) Si una misma hora es solicitada por dos o más grupos del municipio, se procederá al sorteo de esa hora.

g) En caso de coincidir una hora entre 2 personas del municipio y una de ellas ya dispone de otra hora a la semana, automáticamente pasará a la que no dispone de ninguna hora.

h) Se entiende que si los usuarios actuales no comunican nada, siguen interesados en las horas que tienen, no debiendo solicitar nuevamente la reserva.

i) El abono de las reservas se realizará anticipadamente.

1. Se abonará el total del importe siempre que se utilicen todas las horas solicitadas.

2. Se abonará el coste de la cancha siempre, independientemente de que se acuda o no a la instalación.

3. Cuatro faltas consecutivas sin justificación podrán ser causa de la pérdida de la reserva, debiendo abonar la cancha de los días transcurridos hasta ese momento.

j) El ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que lo considere oportuno, de anular la reserva de horas de aquellos grupos que aun haciendo dicha reserva diferentes personas, coincidan los componentes.

4. Puntualmente en aquellos casos en los que haya horas libres. La utilización puntual deberá abonarse antes de ir a hacer uso de la reserva.

5. Los horarios de alquiler se fijarán anualmente una vez aprobados los calendarios.

6. El uso del frontón los sábados, domingos y festivos en los horarios fijados para el servicio de canchero y días y horas en los que no esté ocupada la instalación por parte de alguna actividad organizada por el ayuntamiento o con partidos de los clubes o agrupaciones convenidas será gratuito. Es un uso gratuito pero debe reservarse la cancha con datos de la persona que hace la reserva y entrega de llaves de acceso al frontón posterior al uso. Todo ello desde el servicio de canchero ubicado en el polideportivo municipal.

En caso de ser necesario encender los focos del frontón, habrá que acudir al polideportivo en horario de apertura e indicar al canchero la necesidad de luz. Será éste el que se desplace hasta el frontón y accione el conmutador correspondiente. A partir de ese momento se dispondrá de 90 minutos de luz.

En el caso de utilizar material del polideportivo, se entregará en las mismas condiciones al personal de la instalación una vez finalizado el uso de la instalación. Las llaves de acceso al frontón serán entregadas al canchero en su horario de trabajo una vez finalizada la actividad y en esa misma jornada.

Si alguien quisiera utilizar las duchas en fin de semana y festivo, debería acudir al polideportivo, abonar la ducha al canchero con el precio estipulado por el ayuntamiento y utilizar las duchas del polideportivo (no del frontón) para ducharse. (Únicamente en fines de semana y festivos).

7. El usuario que utiliza el frontón, acepta las condiciones de uso de la instalación, siendo las siguientes:

a) La cancha será utilizada para la práctica deportiva de deportes de frontón y no para otros fines.

b) Se respetará el horario establecido, abandonando la instalación una vez finalizado.

c) En el caso de estar utilizando la cancha, aceptamos que si la instalación está solicitada por un evento, alquiler o partido de club, anulamos la actividad que estamos realizando.

d) El comportamiento será el adecuado. De no ser así, el canchero podrá solicitar el abandono de la instalación, debiendo acatar sus órdenes. En este caso, el ayuntamiento valorará la posible sanción a las personas responsables de estos actos, comunicándose al usuario o al responsable de éste (padres o responsables en caso de menores) la sanción y los motivos por los que se ha decidido.

e) En caso de rotura se establecerá lo previsto en el reglamento y se sancionará, conforme al Título VI.

f) En el caso de incumplimiento de las normas, se aplicará el procedimiento sancionador.

Artículo 33

La utilización del frontón dentro de una actividad dirigida y organizada por el ayuntamiento (actividades extraescolares y de adultos).

1. La utilización de estas instalaciones está destinada para usuarios en edad escolar y adultos. Los menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañados por sus entrenadores o monitores autorizados por el ayuntamiento. De igual manera los adultos

deberán en todo momento, dentro de estas actividades dirigidas, estar acompañados por el monitor de dicha actividad.

2. El uso del frontón como sala para actividades dirigidas podrá ser programado en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del ayuntamiento.

3. Al frontón se podrá acceder de la siguiente manera:

a) Por la parte de atrás de la instalación, utilizando la puerta pequeña pegada al portón. Siempre que se esté inscrito en dicha actividad previo pago de tasa o precio público. Excepcionalmente y con el permiso del técnico municipal se podrá optar a un día de prueba en cualquier actividad dirigida.

b) El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.

c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

4. Los usuarios de las actividades programadas dentro del frontón deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

5. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa a la práctica deportiva dirigida, a fin de saber con seguridad si pueden hacer dicha actividad física. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.

6. Es obligatorio el uso de calzado e indumentaria deportiva adecuada, no pudiendo acceder a la cancha con calzado de calle.

Capítulo 6. Normas para inscripciones a cursillos y actividades de temporada

Artículo 34

Dado que el ayuntamiento organiza cursillos y actividades en diversas modalidades deportivas para cada temporada, se establece lo siguiente:

a) Las inscripciones se efectuarán anualmente en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

b) Dicha inscripción no se dará como tal hasta el abono correspondiente.

c) El pago se deberá realizar conjuntamente con la inscripción mediante tarjeta de crédito o justificante de pago en mano o vía email.

d) El importe de la cuota no se podrá solicitar en ningún caso una vez iniciada la actividad o el curso transcurrido un mes desde el inicio del mismo.

e) Todos los cursillos y actividades, para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo de inscripciones, que se indicará anualmente.

f) Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número máximo de alumnos.

g) En caso de que no se dé el número de personas mínimo para la realización de un cursillo o actividad, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a los inscritos con la mayor urgencia posible.

h) Para que las personas con derecho a bonificaciones o descuentos puedan disfrutar de ellos en el precio de los cursillos, deberá indicarse en el momento de la inscripción.

i) No será motivo para la devolución del dinero, el cambio del monitor del cursillo.

j) En los cursos que se suspendan por causas de fuerza mayor, se devolverá a los cursillistas la parte proporcional de las clases suspendidas.

k) Se podrán establecer periodos de descanso en la duración de los cursillos o actividades que serán anunciados anualmente.

Título sexto **Régimen sancionador**

Artículo 35

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Artículo 36

1. Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

2. Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Privación temporal del derecho de usuario.
- c) Privación definitiva de los derechos de usuario.

3. Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

4. Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc... y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionado además de las del punto 2, con una cuantía económica que se establecerá en cada caso, de acuerdo con el perjuicio causado.

Título séptimo **Libro de reclamaciones**

Artículo 37

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las instalaciones del ayuntamiento existirá a disposición de los mismos un libro de reclamaciones en el ayuntamiento.

Cualquier usuario previa presentación del DNI, podrá utilizar el libro de reclamaciones haciendo constar el DNI, nombre, 2 apellidos y domicilio, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de las instalaciones.

Dicha utilización se concretará en una hoja que deberá de rellenar, quedándose con una copia quien realice la reclamación.

Título octavo **Disposiciones finales**

Artículo 38

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Artículo 39

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente al estudio por parte de la comisión de cultura y deporte, para la solución del caso particular.

Artículo 40

Las modificaciones de este reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

Legutio, 29 de mayo de 2018

La Alcaldesa

NEKANE GARAIGORDOBIL BENGOA